

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ADHESIÓN E INCORPORACIÓN A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCIA Y LA COMPOSICIÓN Y EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE LA MISMA”

En Sevilla, a **19 de Septiembre de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ADHESIÓN E INCORPORACIÓN A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCIA Y LA COMPOSICIÓN Y EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE LA MISMA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

PARTE EXPOSITIVA

En el **párrafo tercero** se propone citar los artículos 30 y 31 del Decreto-ley 7/2013, por los que se crea y constituyen, la Comisión de Coordinación y las Comisiones Técnicas de Seguimiento de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, respectivamente, a las que se hace referencia en dicho párrafo, y de las que pueden formar parte las Entidades Locales.

ARTÍCULO 3

En el **Apartado 2** donde dice “...los datos de identificación y de contacto de la persona que haya sido designada como representante de la Entidad Local en la Red” debe decir “...los datos de

identificación y de contacto de las personas que hayan sido designadas como representantes de la Entidad Local en la Comisión Técnica de Seguimiento de la Red”.

Justificación

La referencia al número de personas que representan a la Entidad Local debe hacerse en plural, no en singular, en concordancia con lo expresado en la observación al artículo 13.1 del proyecto.

En este orden de cosas, se propone además concretar que es a la Comisión Técnica de Seguimiento, y no a la Comisión de Coordinación, a la que la Entidad Local puede proponer representantes, toda vez que en esta última, siguiendo el art. 30.2 c) punto 2º del Decreto Ley 7/2013, será la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, la que nombre los representantes locales.

En el **Apartado 3** donde dice “...a la que se refiere el artículo 7” debe decir “...a la que se refiere el artículo 8”.

Justificación

La relación de entidades a la que se refiere este apartado, aparece recogida en el artículo 8 del proyecto de Orden, y no en el 7.

ARTÍCULO 13

En el **Apartado 1, letra b), y letra c) punto 1º y 2º**, se propone la siguiente redacción alternativa:

“b) La Vicepresidencia, que será ejercida por una persona en representación de la Entidad Local, designada a tal efecto en la comunicación de incorporación a la Red.

c) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1º.- Dos personas en representación de la Administración Autonómica, una la titular de la Oficina de la Vicepresidencia en la provincia o, en su caso, una persona perteneciente a los servicios periféricos de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales designada por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en esa provincia a propuesta del Secretario General Provincial de aquella Consejería; y otra en representación de la Delegación Territorial

de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente, nombrada a propuesta de la persona titular de esa Delegación Territorial.

2º.- Dos personas en representación de la Entidad Local, del ámbito de de los Servicios Sociales Comunitarios.”.

Justificación

La representación de las entidades locales en este órgano no puede equipararse ni establecerse al mismo nivel que la de los agentes sociales u otras organizaciones, al tratarse, al igual que la Comunidad Autónoma, de un nivel de gobierno garantizado constitucionalmente, con legitimidad democrática de primer grado y con competencias propias relacionadas con los Servicios Sociales Comunitarios, como establece en el caso de los municipios, el art. 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por ello, se propone que la Entidad Local incorporada a la Red, se encuentre representada en la Comisión o Comisiones Técnicas de Seguimiento, por medio de la Vicepresidencia y dos Vocalías, entendiéndose que en este último caso han de ser personas relacionadas con los Servicios Sociales Comunitarios, sin exigirse la condición de “responsable”. Nuestra propuesta sigue lo previsto en el artículo 31.1 in fine del Decreto-Ley 7/2013, cuando se refiere a que las Entidades Locales estarán representadas a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

ARTÍCULO 14

En el **Apartado 4** donde dice “...con una antelación mínima de 48 horas” debe decir “...con una antelación mínima de 10 días con carácter general, y de 48 horas en caso de urgencia”.

Justificación

Sería conveniente ampliar el plazo de convocatoria de las Comisiones Técnicas de Seguimiento, al objeto de una adecuada preparación del orden del día. En nuestra propuesta se opta por el plazo de 10 días, que es el habitual ordinario, sin perjuicio de mantener el de 48 horas, en caso de urgencia.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Nieto Rivera